

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 845

COMISIONES DE FINANZAS Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 19 de agosto de 2004

Término del artículo 113: 30 de agosto de 2004

SUMARIO: **Ley 25.065**, de tarjetas de crédito, artículo 16. Reglamentación. **Baigorri** y **Basualdo**. (3.649-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Baigorri y Basualdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación del artículo 16 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, reglamente el artículo 16 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, el cual impone límites a los intereses financieros cobrados por las tarjetas de crédito.

Sala de las comisiones, 12 de agosto de 2004.

Rodolfo A. Frigeri. – Stella Maris Córdoba. – Víctor Zimmermann. – Alicia I. Narducci. – María S. Leonelli. – Rafael A. González. – Eduardo G. Macaluse. – Gumersindo F. Alonso. – Isabel A. Artola. – Roberto G. Basualdo. – Rosana A. Bertone. – Víctor H. Cisterna. – Alberto A. Coto. – Dante Elizondo. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Roddy E. Ingram. – Julio

C. Gutiérrez. – Carlos A. Larreguy. – Gustavo A. Marconato. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovski. – Héctor T. Polino. – Claudio J. Poggi. – Carlos D. Snopek. – Alicia E. Tate. – Andrés Zottos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Baigorri y Basualdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación del artículo 16 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de los abusos en las comisiones de las tarjetas de crédito no es cosa nueva; esto motivó la sanción de la ley 25.065, la cual establece un marco regulatorio para las operaciones realizadas con este tipo de instrumento financiero.

El artículo 16 de la ley 25.065 regula los límites de los intereses que las tarjetas de crédito pueden cobrar por la prestación del servicio, los cuales no podían superar más del 25% la tasa que la entidad bancaria aplique a los préstamos personales.

Sin embargo, tales márgenes no se están respetando debido a que el Banco Central de la Repúbli-

ca Argentina no ha reglamentado el artículo 16 de la ley mencionada en el párrafo anterior.

El interés de los préstamos personales está entre el 8% y el 10% anual, con lo cual el tope para las tarjetas de crédito estaría en el orden del 12% al 13% anual.

El artículo 16 de la ley 25.065 se transcribe textualmente a continuación:

“CAPÍTULO VII

”De los intereses aplicables al titular

”Art. 16. – *Interés compensatorio o financiero.* El límite de los intereses compensatorios o financieros que el emisor aplique al titular no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes.

”En caso de emisores no bancarios el límite de los intereses compensatorios o financieros aplicados al titular no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicados del día uno al cinco (1 al 5) de cada mes por el Banco Central de la República Argentina.

”La entidad emisora deberá obligatoriamente exhibir al público en todos los locales la tasa de financiación aplicada al sistema de tarjeta de crédito.”

Actualmente las comisiones para este tipo de operaciones rondan el 2%, aunque en realidad no

dejan de ser una simple transferencia electrónica; además, les cobran a los comerciantes por las ventas realizadas el 5%.

Teniendo en cuenta que la tasa pasiva de los bancos ronda el 3% anual, las comisiones cobradas por las tarjetas llegan a ser casi 11% superiores.

Estas desproporciones se verían subsanadas si se pone en práctica la norma mediante la reglamentación del articulado mencionado precedentemente

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Guillermo F. Baigorri. – Roberto G. Basualdo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Banco Central de la República Argentina, reglamente el artículo 16 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, el cual impone límites a los intereses financieros cobrados por las tarjetas de crédito.

Guillermo F. Baigorri. – Roberto G. Basualdo.